



Decreto N° 88 / 2025
Santiago, 13 de agosto de 2025
Exp. 2025024338

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA COPELEC LTDA./

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la Subsecretaría”.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante;“la Ley”.
- c) El Decreto Supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que faculta al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para firmar “Por orden del Presidente de la República”.
- d) El Decreto Supremo N°353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- e) El Decreto Supremo N°99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- f) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Afecta N°16, de fecha 12.02.2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la Asignación de Proyectos y sus respectivos Subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- h) La Resolución Afecta N°07, de 2022, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público: “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Nuble – Última Milla”, Código: FDT-2022-02, en adelante “el Concurso Público”, modificada mediante las Resoluciones Afectas N°10, de 2023, N° 44, de 2024, y N° 46, de 2024, todas de la Subsecretaría.
- i) La Resolución Exenta N°56, de 2025, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso de los literales g) y h) de los Vistos.

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....
IMPUTAC.
ANOT. POR\$.....
IMPUTAC

DEDUC. DTO.....

--	--	--

- j) Los Ingresos Subtel N°28.562, N°28.622, N°28.563, N°28.615 y N°28.253, todos de fecha 12.03.2025, mediante los cuales la empresa COPELEC LTDA., presenta su Propuesta al Concurso Público del literal h) de los Vistos, Código: FDT-2022-02, a saber, los sobres S1, S2, S3 y S4, así como la boleta de seriedad de la Propuesta.
- k) Los Ingresos Subtel N°54.571 y N°54.587, ambos de fecha 09.05.2025, mediante los cuales la empresa COPELEC LTDA. da respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del literal k) de los Vistos.
- l) Los Ingresos SUBTEL N°61.665 y N°61.661, ambos de fecha 27.05.2025, mediante los cuales la Proponente da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del literal k) de los Vistos y los Ingresos SUBTEL del literal l) de los Vistos.
- m) El Oficio ORD. N°9.043, GFDT N°250, de fecha 17.06.2025, de la Subsecretaría, por el cual se comunica a la empresa COPELEC LTDA. la adjudicación de su Propuesta presentada para el Concurso Público “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble – Última Milla”, Código: FDT-2022-02.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante el Ingreso SUBTEL N°72.854 de 25.06.2025.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del Artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los Artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura para telecomunicaciones, otorgada a la empresa **COPELEC LTDA.**, R.U.T. N° 80.237.700-2, con domicilio en 18 de septiembre N°695 DA1, comuna de Chillán, Región del Ñuble, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar infraestructura física para telecomunicaciones en la región de Ñuble, correspondiente a los POIIT y TRIOT Terrestres, Estaciones de Amplificación, Puntos de Terminación y Puntos de Derivación para el Trazado Regional de Infraestructura Óptica que se individualiza a continuación, así como los equipos, componentes y elementos que permiten la provisión del Servicio de Infraestructura, con los cuales, además, se deberá cumplir con la obligación de Servicio Preferente, todos ellos objeto del Concurso “Transferencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones Fibra Óptica Ñuble – Última Milla”, Código: FDT-2022-02, de acuerdo con lo exigido en las Bases del Concurso y el Proyecto adjudicado, todos indicados en los literales g), h), j), k), l) y m) de los Vistos, respectivamente. En específico y para el Trazado Regional de Infraestructura Óptica, se autoriza la provisión de veinticuatro (24) Canales Ópticos Terrestres, uno (1) de ellos destinado a la implementación de un Canal Óptico Exclusivo para la Operación de Infraestructura de Telecomunicaciones (COEOIT), en los términos requeridos en las Bases Específicas y lo declarado en el Proyecto correspondiente.

2. Ubicación de los POIIT Terrestres de la Macrozona Ñuble:

2.1 Ubicación de los POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble:

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
					Latitud			Longitud		
					Gra	Min	Seg	Gra	Min	Seg
POIIT-ÑUB16-01	Buchupureo	Cobquecura	Buchupureo	Cacique Picero S/N	36	4	8,16	72	46	49,97
POIIT-ÑUB16-02	Perales	Coelemu	Perales	Kilómetro 30, sector Perales	36	25	26,82	72	52	9,31
POIIT-ÑUB16-03	Ranguelmo	Coelemu	Ranguelmo	AVDA. NOGUEIRA S/N RANGUELMO	36	34	49,54	72	45	50,67
POIIT-ÑUB16-04	Quinchamali	Chillán	Quinchamali	Camino Real S/N, Quinchamáli	36	39	4,12	72	24	58,61
POIIT-ÑUB16-05	Chillan Viejo	Chillán Viejo	Chillán Viejo	Cabildo 1090	36	37	46,36	72	7	51,61
POIIT-ÑUB16-06	Villa Las Mercedes	Quillón	Villa Las Mercedes	ruta N-48-O	36	45	5,74	72	26	21,73
POIIT-ÑUB16-07	Bulnes	Bulnes	Bulnes	Pedro Lagos 233	36	44	39,35	72	17	45,17
POIIT-ÑUB16-08	Minas del Prado	Coihueco	Minas del Prado	El Roble S/N	36	39	58,19	71	42	2,27
POIIT-ÑUB16-09	General Cruz	Pemuco	General Cruz	Ruta N86 S/N	36	56	14,76	72	21	3,90
POIIT-ÑUB16-10	Tres Esquinas	Bulnes	Tres Esquinas	El Roble S/N	36	47	19,55	72	12	34,22
POIIT-ÑUB16-11	Pueblo Seco	San Ignacio	Pueblo Seco	Los Boguer	36	52	47,94	72	5	37,71
POIIT-ÑUB16-12	Campanario	Yungay	Campanario	Av. Argentina 140	37	8	1,44	72	11	32,44
POIIT-ÑUB16-13	Cato	Coihueco	Cato	Cato, Coihueco	36	32	41,06	71	45	52,27
POIIT-ÑUB16-14	Recinto	Pinto	Recinto	Segunda Compañía de Bomberos de Los Lleuques	36	51	13,68	71	38	54,78
POIIT-ÑUB16-38	Los Tilos 2	Bulnes	Bulnes	Ruta N-75 s/n	36	52	42,00	72	12	59,38

POIIT-ÑUB16: Punto de Operación e Interconexión de Infraestructura de Telecomunicaciones Región de Ñuble.

3. Ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen-destino del Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Ñuble.

3.1. Ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen y destino del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble:

TRIOT Terrestres, según origen y destino del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble						
Código TRIOT Terrestre	POIIT Terrestre origen		PT o POIIT Terrestre destino		Tipo Tendido	Long. total [km]
	Código	Nombre	Código	Nombre		
TRIOT-ÑUB16-01	POIIT-ÑUB16-01	Buchupureo	PT-ÑUB16-001	Pullay	Aéreo	6,393
TRIOT-ÑUB16-02	POIIT-ÑUB16-01	Buchupureo	POIIT-ÑUB16-02	Perales	Aéreo	100,521
TRIOT-ÑUB16-03	POIIT-ÑUB16-02	Perales	POIIT-ÑUB16-03	Ranguelmo	Aéreo	41,032
TRIOT-ÑUB16-04	POIIT-ÑUB16-03	Ranguelmo	POIIT-ÑUB16-04	Quinchamali	Aéreo	56,864
TRIOT-ÑUB16-05	POIIT-ÑUB16-04	Quinchamali	POIIT-ÑUB16-05	Chillan Viejo	Aéreo	33,683
TRIOT-ÑUB16-06	POIIT-ÑUB16-05	Chillan Viejo	POIIT-ÑUB16-13	Cato	Aéreo	43,028
TRIOT-ÑUB16-07	POIIT-ÑUB16-13	Cato	POIIT-ÑUB16-08	Minas del Prado	Aéreo	21,297
TRIOT-ÑUB16-08	POIIT-ÑUB16-13	Cato	PT-ÑUB16-002	El Caracol	Aéreo / Soterrado	46,633
TRIOT-ÑUB16-09	POIIT-ÑUB16-13	Cato	PT-ÑUB16-006	El Torreón	Aéreo	24,445
TRIOT-ÑUB16-10	POIIT-ÑUB16-05	Chillan Viejo	POIIT-ÑUB16-14	Recinto	Aéreo / Soterrado	58,869
TRIOT-ÑUB16-11	POIIT-ÑUB16-14	Recinto	PT-ÑUB16-004	Las Trancas	Aéreo / Soterrado	19,723
TRIOT-ÑUB16-12	POIIT-ÑUB16-05	Chillan Viejo	PT-ÑUB16-003	Coihueco	Aéreo	34,595
TRIOT-ÑUB16-13	POIIT-ÑUB16-05	Chillan Viejo	POIIT-ÑUB16-11	Pueblo Seco	Aéreo	31,174
TRIOT-ÑUB16-14	POIIT-ÑUB16-11	Pueblo Seco	POIIT-ÑUB16-12	Campanario	Aéreo	76,351
TRIOT-ÑUB16-15	POIIT-ÑUB16-11	Pueblo Seco	POIIT-ÑUB16-10	Tres Esquinas	Aéreo	18,091
TRIOT-ÑUB16-16	POIIT-ÑUB16-10	Tres Esquinas	POIIT-ÑUB16-07	Bulnes	Aéreo	9,474
TRIOT-ÑUB16-17	POIIT-ÑUB16-10	Tres Esquinas	POIIT-ÑUB16-38	Los Tilos 2	Aéreo	16,104
TRIOT-ÑUB16-18	POIIT-ÑUB16-07	Bulnes	POIIT-ÑUB16-06	Villa Las Mercedes	Aéreo	14,627
TRIOT-ÑUB16-19	POIIT-ÑUB16-07	Bulnes	POIIT-ÑUB16-09	General Cruz	Aéreo	24,021
TRIOT-ÑUB16-20	POIIT-ÑUB16-38	Los Tilos 2	PT-ÑUB16-005	Los Tilos	Aéreo	2,985

TRIOT-ÑUB16: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Ñuble.

4. Características técnicas de los TRIOT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Ñuble.

4.1 Características de los TRIOT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble.

Código TRIOT Terrestre	Tipo Tendido	Desde el [km]	Hasta el [km]	Tipo de cable	Cantidad de pares de FO	Tipo de FO
TRIOT-ÑUB16-01	Aéreo	0,00	6,393	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-02	Aéreo	0,00	100,521	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-03	Aéreo	0,00	41,032	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-04	Aéreo	0,00	56,864	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-05	Aéreo	0,00	33,683	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-06	Aéreo	0,00	43,028	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-07	Aéreo	0,00	21,297	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-08	Aéreo / Soterrado	0,00	46,633	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-09	Aéreo	0,00	24,445	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-10	Aéreo / Soterrado	0,00	58,869	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-11	Aéreo / Soterrado	0,00	19,723	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-12	Aéreo	0,00	34,595	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-13	Aéreo	0,00	31,174	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-14	Aéreo	0,00	76,351	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-15	Aéreo	0,00	18,091	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-16	Aéreo	0,00	9,474	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-17	Aéreo	0,00	16,104	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-18	Aéreo	0,00	14,627	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-19	Aéreo	0,00	24,021	ADSS	24	G.652 D
TRIOT-ÑUB16-20	Aéreo	0,00	2,985	ADSS	24	G.652 D

TRIOT-ÑUB16: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Ñuble; FO: Fibra Óptica
Las pérdidas ópticas máximas por filamento de fibra óptica por TRIOT Terrestre deben ser menores que 0,275 [dB/km] para la longitud de onda 1550 [nm] y 0,550 [dB/km] para la longitud de onda 1310 [nm].
ADSS: Cable Dieléctrico Autosoportado.

5. Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Ñuble:

5.1. Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble:

Punto de Derivación		Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Gra	Min	Seg	Gra	Min	Seg
PD-NUB16-001	Los Lleuques	Pinto	Los Lleuques	TRIOT-ÑUB16-11	36°	50	37.58"	71°	39	33.23"
PD-NUB16-002	Las Vertientes	Pinto	Las Vertientes	TRIOT-ÑUB16-10	36°	43	57.33"	71°	49	52.95"
PD-NUB16-003	El Rosal	Pinto	El Rosal	TRIOT-ÑUB16-10	36°	43	8.60"	71°	51	0.73"
PD-NUB16-004	Cholguan	Yungay	Cholguan	TRIOT-ÑUB16-14	37°	9	36.35"	72°	4	13.09"
PD-NUB16-005	Quiriquina	San Ignacio	Quiriquina	TRIOT-ÑUB16-15	36°	50	20.91"	72°	6	4.86"
PD-NUB16-006	Santa Clara	Bulnes	Santa Clara	TRIOT-ÑUB16-19	36°	49	33.98"	72°	19	37.41"
PD-NUB16-007	El Retamo	Bulnes	El Retamo	TRIOT-ÑUB16-20	36°	30	25.57"	72°	43	8.84"
PD-NUB16-008	Rucapequen	Chillán Viejo	Rucapequén	TRIOT-ÑUB16-05	36°	40	17.07"	72°	16	38.89"
PD-NUB16-009	El Emboque	Chillán	El Emboque	TRIOT-ÑUB16-10	36°	38	2.44"	72°	1	5.11"
PD-NUB16-010	Las Mariposas	Chillán	Las Mariposas	TRIOT-ÑUB16-10	36°	38	34.12"	71°	58	53.25"
PD-NUB16-011	Talquipén	Chillán	Talquipén	TRIOT-ÑUB16-12	36°	36	37.68"	71°	55	30.42"
PD-NUB16-012	Reloca	Chillán	Reloca	TRIOT-ÑUB16-06	36°	33	57.08"	72°	2	56.07"
PD-NUB16-013	Capilla Cox	Chillán	Capilla Cox	TRIOT-ÑUB16-06	36°	33	9.97"	71°	58	30.27"
PD-NUB16-014	Quinquehua	Chillán	Quinquehua	TRIOT-ÑUB16-06	36°	32	36.91"	71°	53	16.13"
PD-NUB16-015	San Antonio de Cato	Coihueco	San Antonio de Cato	TRIOT-ÑUB16-06	36°	32	22.16"	71°	49	51.72"
PD-NUB16-016	Bustamante	Coihueco	Bustamante	TRIOT-ÑUB16-07	36°	35	22.28"	71°	46	3.57"
PD-NUB16-017	San Fabián	San Fabián	San Fabián	TRIOT-ÑUB16-07	36°	33	14.48"	71°	33	25.82"
PD-NUB16-018	Nueva Esperanza	San Carlos	Nueva Esperanza	TRIOT-ÑUB16-06	36°	33	22.51"	72°	2	36.13"



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E154193/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/09/2025
CARLOS CIFUENTES VARGAS
Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

Punto de Derivación		Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Gra	Min	Seg	Gra	Min	Seg
PD-NUB16-019	Ñipas	Ranquil	Ñipas	TRIOT-ÑUB16-04	36°	36	42.19"	72°	32	47.62"
PD-NUB16-020	Coelemu	Coelemu	Coelemu	TRIOT-ÑUB16-20	36°	29	24.76"	72°	42	13.42"
PD-NUB16-021	Mela	Treguaco	Mela	TRIOT-ÑUB16-02	36°	21	25.07"	72°	50	52.30"
PD-NUB16-022	Colmuyao	Cobquecura	Colmuyao	TRIOT-ÑUB16-02	36°	16	18.37"	72°	48	1.35"
PD-NUB16-023	Taucú	Cobquecura	Taucú	TRIOT-ÑUB16-02	36°	10	18.52"	72°	48	28.82"
PD-NUB16-024	Dinamapu	Coelemu	Dinamapu	TRIOT-ÑUB16-20	36°	24	36.17"	72°	44	50.32"
PD-NUB16-025	Meipo	Coelemu	Meipo	TRIOT-ÑUB16-20	36°	24	9.49"	72°	47	23.43"
PD-NUB16-026	Guarilihue	Coelemu	Guarilihue	TRIOT-ÑUB16-04	36°	34	8.77"	72°	41	59.15"
PD-NUB16-027	Batuco	Ranquil	Batuco	TRIOT-ÑUB16-04	36°	34	15.68"	72°	36	7.15"
PD-NUB16-028	Checura	Ranquil	Checura	TRIOT-ÑUB16-04	36°	35	10.13"	72°	39	2.82"
PD-NUB16-029	Membrillar	Portezuelo	Membrillar	TRIOT-ÑUB16-04	36°	36	25.29"	72°	28	24.53"
PD-NUB16-030	Cártago	Pemuco	Cártago	TRIOT-ÑUB16-14	37°	0	50.99"	71°	54	9.28"
PD-NUB16-031	San Miguel de Diguillín	Pemuco	San Miguel de Diguillín	TRIOT-ÑUB16-19	36°	52	18.74"	72°	19	38.28"
PD-NUB16-032	Bureo Alto	Coihueco	Bureo Alto	TRIOT-ÑUB16-08	36°	33	50.99"	71°	40	24.02"
PD-NUB16-033	Coltón	San Ignacio	Coltón	TRIOT-ÑUB16-13	36°	47	55.34"	72°	6	23.99"
PD-NUB16-034	Cantarrana	San Ignacio	Cantarrana	TRIOT-ÑUB16-15	36°	48	45.91"	72°	8	53.53"

PD-NUB16: Punto de Derivación Ñuble

6. Ubicación de los Puntos de Terminación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Ñuble.

6.1. Ubicación de los Puntos de Terminación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble:

Punto de Terminación		Ubicación de los Puntos de Terminación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Gra	Min	Seg	Gra	Min	Seg
PT-NUB16-001	Pullay	Cobquecura	Pullay	TRIOT-NUB16-09	36	1	35,61	72	46	31,17
PT-NUB16-002	El Caracol	San Fabian	El Caracol	TRIOT-NUB16-08	36	39	15,08	71	22	34,30
PT-NUB16-003	Coihueco	Coihueco	Coihueco	TRIOT-NUB16-12	36	38	8,78	71	49	51,01
PT-NUB16-004	Las Trancas	Pinto	Las Trancas	TRIOT-NUB16-11	36	54	51,89	71	29	21,52
PT-NUB16-005	Los Tilos	El carmen	Los Tilos	TRIOT-NUB16-21	36	52	58,47	72	14	35,57
PT-NUB16-006	El Torreón	San Carlos	El Torreón	TRIOT-NUB16-09	36	30	2,65	71	51	30,97

PT-NUB16: Punto de Terminación Ñuble

7. Ubicación de la Estación de Amplificación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Ñuble:

7.1. Ubicación de la Estación de Amplificación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble:

Estación de Amplificación		Ubicación de la Estación de Amplificación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
EA-NUB16-001	Coelemu	Coelemu	Coelemu	Pje Castellón s/h	36	29	2,28	72	42	15,76

EA-NUB16: Estación de Amplificación Ñuble



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E154193/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10/09/2025

CARLOS CIFUENTES VARGAS

Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

8. Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima:

8.1. La Zona de Servicio comprende a la Región de Ñuble, debiendo la infraestructura materia de esta autorización ser desplegada en su totalidad por territorio nacional, dentro de la región antes individualizada.

8.2. La Zona de Servicio Mínima corresponde a las áreas de emplazamiento (sitios) y la ubicación de las Estaciones de Amplificación, Puntos de Terminación, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres. Por su parte la superficie de la Estación de Amplificación y los POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble de la Macrozona Sur, corresponden a los siguientes:

8.2.1. Zona de Servicio Mínima de la Estación de Amplificación y POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Ñuble:

Estación de amplificación y POIIT Terrestres		Superficie de la Estación de Amplificación y POIIT Terrestre [m2]
Código	Nombre	
EA-NUB16-001	Coelemu	36
POIIT-ÑUB16-01	Buchupureo	48
POIIT-ÑUB16-02	Perales	48
POIIT-ÑUB16-03	Ranguelmo	48
POIIT-ÑUB16-04	Quinchamali	48
POIIT-ÑUB16-05	Chillan Viejo	48
POIIT-ÑUB16-06	Villa Las Mercedes	48
POIIT-ÑUB16-07	Bulnes	48
POIIT-ÑUB16-08	Minas del Prado	48
POIIT-ÑUB16-09	General Cruz	48
POIIT-ÑUB16-10	Tres Esquinas	48
POIIT-ÑUB16-11	Pueblo Seco	48
POIIT-ÑUB16-12	Campanario	48
POIIT-ÑUB16-13	Cato	48
POIIT-ÑUB16-14	Recinto	48
POIIT-ÑUB16-38	Los Tilos 2	48

9. Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Ñuble.

9.1. Corresponde a la oferta de facilidades a la cual se obliga la concesionaria, en la que se especifican las condiciones técnicas y comerciales bajo las cuales ésta debe prestar el Servicio de Infraestructura objeto del Concurso indicado en el literal h) de los Vistos, a fin de que sus Clientes se puedan interconectar a nivel de infraestructura, mediante un acceso abierto y no discriminatorio, en cada uno de las Estaciones de Amplificación, los Puntos de Derivación, los Puntos de Terminación y los POIIT Terrestres comprometidos para la Macrozona Ñuble, conforme a las exigencias establecidas en la normativa vigente y en las Bases de Concurso.

9.2. En cada uno de las Estaciones de Amplificación, los Puntos de Derivación, los Puntos de Terminación y los POIIT Terrestres comprometidos para la Macrozona Ñuble, se deberá hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, siendo sus respectivas prestaciones y tarifas máximas las siguientes:

Oferta de Servicios de Infraestructura Macrozona Ñuble		
Tarifa máxima de las prestaciones (en pesos chilenos netos de IVA)		
Prestación	Modalidad de cobro	Tarifa máxima \$ (CLP)
Canal Óptico Terrestre Región de Ñuble	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre [\$/kilómetro-mes]	19.019
Canal Óptico Terrestre Región de Ñuble	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre [\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	8.046.500
Alojamiento de Equipos		
Adecuación de espacio físico	Cargo por habilitación [\$/sitio]	528.000
Deshabilitación de espacio físico	Cargo por deshabilitación por evento [\$/sitio]	528.000
Arriendo de espacio físico en gabinete de uso común	Renta mensual por uso de U [\$/U-mes]	70.400
Arriendo de espacio físico para gabinete dedicado	Renta mensual por m2 [\$/m2-mes]	274.560
Tendido de energía eléctrica	[\$/metro lineal]	13.860
Uso de energía eléctrica	Renta mensual por kilowatt hora consumido [\$/kWh-mes]	1.296
Climatización	Renta mensual por kilowatt hora disipado [\$/kWh-mes]	778
Supervisión técnica de visitas	Cargo por hora [\$/Hr]	12.202
Obras Civiles		
Habilitación y uso de acometida por cada cable ingresado	Cargo por habilitación por cable ingresado [\$/cable ingresado]	616.000
Habilitación y uso de túnel por cada cable ingresado	Cargo por habilitación y uso de túnel por cable ingresado [\$/metro lineal]	56.000
Uso de canalización de acometida y tendido por cada cable ingresado	Cargo por habilitación de canalizaciones por metro lineal [\$/metro lineal]	72.800
Conexión del cable a la bandeja de terminación en el ODF	Cargo por bandeja [\$/bandeja]	13.866
Uso de bandeja de terminación en el ODF, utilizados para terminar un cable	Renta mensual por bandeja [\$/bandeja-mes]	56.000
Conexión Óptica para Clientes		
Habilitación de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Cargo por habilitación de una cruzada óptica (jumper de fibra con 2 filamentos) [\$/ cruzada ejecutada]	118.800
Uso de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Renta mensual por cruzada óptica [\$/cruzada ejecutada-mes]	118.800
Fusión de fibra óptica en TRIOT Terrestre	Cargo por habilitación de una fusión realizada en Punto de Derivación [\$/ fusión realizada]	198.000

9.3. La concesionaria debe prestar el Servicio de Infraestructura, al alero de la Oferta de Servicios de Infraestructura en la Macrozona Ñuble, considerando que un Cliente podrá disponer de hasta dos (2) Canales Ópticos Terrestres, que le permitan acceder por cada uno de ellos, a las Estaciones de Amplificación, los Puntos de Derivación, los Puntos de Terminación y los POIIT Terrestres comprometidos para el Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Ñuble. Por otra parte, la concesionaria debe mantener una Disponibilidad Anual del Servicio de Infraestructura de un 98% del tiempo medido en un año, como mínimo.

10. Servicio Preferente de la Macrozona Sur.

10.1. El Servicio Preferente corresponde a la obligación que la concesionaria deberá cumplir, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, y que consiste en aplicar un porcentaje de descuento, sobre las tarifas máximas comprometidas para todas las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura, en favor de futuros asignatarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El porcentaje de descuento sobre las tarifas máximas comprometidas para el cumplimiento de esta obligación es de 60% para quien haga uso preferente de ellas. Por su parte, las prestaciones asociadas al cumplimiento de esta obligación deberán prestarse en las mismas condiciones técnicas y comerciales que aquellas que se ofrecen a los Clientes de la Oferta de Servicios de Infraestructura, a excepción de las tarifas máximas afectas a descuento para las prestaciones materia de las mismas. Esta obligación se entenderá cumplida por la concesionaria, en el Trazado Regional de Infraestructura Óptica que compone la Macrozona Ñuble, cuando se haga efectiva la entrega de un Canal Óptico Terrestre en dicho Trazado, a un futuro asignatario del FDT, aplicando el descuento previamente señalado, así como las restantes prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura requeridas por éste.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E154193/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/09/2025
CARLOS CIFUENTES VARGAS
Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

10.2. Dado lo anterior, las prestaciones y tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura para el cumplimiento de la obligación de Servicio Preferente, corresponden a las siguientes:

Oferta de Servicios de Infraestructura Macrozona Ñuble		
Tarifa máxima de las prestaciones (en pesos chilenos netos de IVA)		
Prestación	Modalidad de cobro	Tarifa máxima \$ (CLP)
Canal Óptico Terrestre Región de Ñuble	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre [\$/kilómetro-mes]	7.608
Canal Óptico Terrestre Región de Ñuble	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre [\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	3.218.600
Alojamiento de Equipos		
Adecuación de espacio físico	Cargo por habilitación [\$/sitio]	211.200
Deshabilitación de espacio físico	Cargo por deshabilitación por evento [\$/sitio]	211.200
Arriendo de espacio físico en gabinete de uso común	Renta mensual por uso de U [\$/U-mes]	28.160
Arriendo de espacio físico para gabinete dedicado	Renta mensual por m2 [\$/m2-mes]	109.824
Tendido de energía eléctrica	[\$/metro lineal]	5.544
Uso de energía eléctrica	Renta mensual por kilowatt hora consumido [\$/kWh-mes]	518
Climatización	Renta mensual por kilowatt hora disipado [\$/kWh-mes]	311
Supervisión técnica de visitas	Cargo por hora [\$/Hr]	4.881
Obras Civiles		
Habilitación y uso de acometida por cada cable ingresado	Cargo por habilitación por cable ingresado [\$/cable ingresado]	246.400
Habilitación y uso de túnel por cada cable ingresado	Cargo por habilitación y uso de túnel por cable ingresado [\$/metro lineal]	22.400
Uso de canalización de acometida y tendido por cada cable ingresado	Cargo por habilitación de canalizaciones por metro lineal [\$/metro lineal]	29.120
Conexión del cable a la bandeja de terminación en el ODF	Cargo por bandeja [\$/bandeja]	5.546
Uso de bandeja de terminación en el ODF, utilizados para terminar un cable	Renta mensual por bandeja [\$/bandeja-mes]	22.400
Conexión Óptica para Clientes		
Habilitación de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Cargo por habilitación de una cruzada óptica (jumper de fibra con 2 filamentos) [\$/ cruzada ejecutada]	47.520
Uso de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Renta mensual por cruzada óptica [\$/cruzada ejecutada-mes]	47.520
Fusión de fibra óptica en TRIOT Terrestre	Cargo por habilitación de una fusión realizada en Punto de Derivación [\$/ fusión realizada]	79.200

11. El Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica (NOC) de la Macrozona Ñuble se encontrará emplazado en dependencias de COPELEC LTDA., de la ciudad de Chillán, Región de Ñuble. En dicha locación se instalará y operará el equipamiento necesario para llevar a cabo el control, monitoreo y supervisión centralizados de todos los componentes y elementos que conforman la Macrozona Ñuble. Se usará el COEOIT junto con los medios propios o de terceros debidamente autorizados que se requieren para el transporte de la información de monitoreo entre los POIIT Terrestres de la Macrozona Ñuble, y el referido Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica. Asimismo, la concesionaria debe posibilitar el acceso remoto al sistema de monitoreo y supervisión de Macrozona Ñuble desde la oficina de atención a Clientes que será instalada en la comuna de Chillán, la cual deberá contar con los elementos necesarios para efectuar pruebas y acceder a dicho sistema.

Ubicación del Centro de Control y Monitoreo de la Macrozona Ñuble				
Elemento	Nombre	Dirección	Comuna	Región
Centro de Control y Monitoreo	CCM	Maipón #1079	Chillán	Ñuble
Oficinas de atención al Cliente	OFAC	El Roble #513	Chillán	Ñuble

12. Las tarifas máximas de las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Ñuble indicadas en las tablas precedentes, deberán ser ajustadas mediante el Procedimiento de Actualización y de Revisión de las Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura previsto en el Artículo 41° en relación con el Anexo N°9, ambos de las Bases Específicas del Concurso indicado en el literal h) de los Vistos.

13. El Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases corresponde a veinte (20) años, el cual se computa desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones. Durante este periodo, la concesionaria deberá cumplir con las exigencias de las Bases de Concurso y con lo comprometido en la Propuesta, todos indicados en los literales g), h), j), k) y l) de los Vistos, respectivamente, y con los términos de la adjudicación.

14. Los plazos de inicio y término de obras e inicio de servicio son los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
11 (meses)	21 (meses)	23 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

La concesionaria deberá ingresar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones la solicitud de recepción de las obras e instalaciones, objeto de la presente concesión, con a lo menos treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de inicio de los servicios, de conformidad a lo previsto en el Artículo 24 A de la Ley N°18.168.

15. El monto de subsidio asignado para el Proyecto Concursable, adjudicado a la concesionaria es el siguiente:

Código Propuesta	Nombre Proyecto	Subsidio Asignado	Cuenta de administración de fondos
FDT-2022-02	Macrozona Ñuble	\$ 4.793.624.177.-	N° 21.405

16. Apruébese el Proyecto Comprometido, base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico-legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

17. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación de presente Decreto en el Diario Oficial.

18. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan el servicio de telecomunicaciones concesionado, en lo que le sea aplicable. Asimismo, lo establecido en las Bases de Concurso y lo comprometido en la Propuesta adjudicada a la concesionaria, todos indicados en los literales g), h), j), k) y l) de los Vistos, respectivamente, y la solicitud de concesión referenciada en el literal a) de los Considerandos.

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

NUEVA RECEPCIÓN

Con Oficio N°

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
IMPUTAC.
ANOT. POR \$.....
IMPUTAC.

DEDUC. DTO.....

19. La concesionaria podrá solicitar la modificación de su concesión, con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases del Concurso, en lo particular a los Artículos 16°, 31° y 32° de las Bases Específicas, siempre y cuando no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas y el Proyecto Comprometido, asegurando la correcta y adecuada instalación, operación y explotación de los elementos comprometidos en la Macrozona Ñuble.

20. El presente acto autorizatorio será notificado desde la casilla partes@subtel.gob.cl.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Juan Carlos Muñoz Abogabir
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
13/08/2025 16:59



MJL

DJM

CPCD

MJSV

MERH



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E154193/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 10/09/2025
CARLOS CIPUENTES VARGAS
Jefe de la División de Infraestructura y Regulación

CMASM

MAFA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

EMV
FUR

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 88, DE 2025, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.**

SANTIAGO,

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa COPELEC Limitada, haciendo presente que ese servicio deberá dar cumplimiento, si procediere, y en la oportunidad debida, a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en lo que resulte aplicable.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE**

Lo que transcribe para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

Claudio Araya San Martín
Subsecretario de Telecomunicaciones.

